

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01187-00

Sería el caso de admitir, pero se encuentran nuevas falencias en la revisión y con el fin de evitar nulidades futuras, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- **1º Allegar** poder especial legible, para iniciar la acción, **identificando plenamente** el inmueble objeto de usucapión y la prescripción pretendida, por cuanto, el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibidem).
- **2º Ajustar** la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, <u>toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.</u>
- **3°** Adecuar los hechos de la demanda: (i) Precisando como la demandante ingresó a poseer el inmueble y desde cuándo. (ii) Adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar. (iii) Especifique las mejoras efectuadas en orden cronológico indicando las fechas en que se materializaron.
- **4° Identificar** en el acápite de las pretensiones en debida forma el inmueble objeto de prescripción por su ubicación, linderos actuales (generales y especiales), nomenclaturas (catastral) y demás circunstancias que lo identifique.
- **5° Allegar** Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.
- **6° Allegar** Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso, **con fecha de expedición no superior a un mes**.
- **7° Identifique** y solicite la citación del acreedor hipotecario, de acuerdo con la anotación 004 del Certificado de tradición aportado.
- **8° Aclare** el estado del proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá.
- **9° Identifique** en las pretensiones el porcentaje sobre el cual la demandante ejercer posesión.
 - **10º** Aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8200c439cdd869e061ce6eb5a1c4c8c61b0015d14ba081e28fb23c3e4b764edf**Documento generado en 18/01/2024 08:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica